

La Plata, 3 de noviembre de 1986.-

ORDENANZA 6408

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar la firma de un Convenio con la Secretaría de Cultura de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de proceder al desarrollo de espectáculos artísticos en el Anfiteatro Martín Fierro.

ARTICULO 2°: La Programación de los mismos estará a cargo de la Dirección de Cultura, y será dirigido preferencialmente a las personas de la a tercera edad y a los jóvenes.

ARTICULO 3°: La Dirección de Cultura procederá a invitar a participar en la programación de estudiantes y personas de la tercera edad, al efecto de conjugar la programación cultural.

ARTICULO 4°: El Convenio que se celebre deberá ajustarse a las siguientes pautas básicas:

- a. La programación se planificará para un lapso de seis (6) meses, a partir de los treinta (30) días de firmado el convenio con posibilidad de renovación del mismo por un plazo a estipular.
- b. La intensidad de la programación se efectuará con una periodicidad de quince (15) días como mínimo.
- c. La Comuna asignará una partida presupuestaria especial al efecto, así como deberá comprometer su contribución con recursos de apoyo de diversa índole, humanos y técnicos, que el Departamento Ejecutivo estipulará y definirá en su género y alcance, teniendo en cuenta los compromisos que la Comuna puede afrontar.
- d. La Provincia a su vez contribuirá con recursos humanos, materiales y técnicos, que ella misma y de común acuerdo con la Comuna definirán.
- e. Los espectáculos serán gratuitos o a precios módicos y accesibles.
- f. Los ingresos que se perciban por venta de entradas y otros conceptos deberán afectarse al financiamiento del programa.

ARTICULO 5°: El Convenio deberá ser convalidado oportunamente por el Concejo Deliberante.

ARTICULO 6°: De forma.